

000124/2014-SEC

ASUNTO: ACTUACIÓN AUTOMATIZADA PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y VOLANTES DEL PADRÓN DE HABITANTES. (Ref.G/SEC/jmh).

Aspe, a 27 de agosto de 2014.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por parte de la corporación municipal, atendiendo a las necesidades y demanda del servicio se precisa la implantación en esta administración de la sede electrónica. Para ello, se propone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la incorporación a la sede electrónica la actuación administrativa automatizada para la expedición de certificados y volantes del padrón de habitantes.

SEGUNDO.- En este sentido, tanto la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, como la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos recogen la actuación automatizada de las administraciones públicas, que consiste en la realización de actos por el sistema informático sin la intervención directa de las autoridades o funcionarios competentes, incorporando un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la normativa de aplicación. De forma que los ciudadanos puedan obtener de forma instantánea volantes y certificados padronales, bien mediante su solicitud en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano o bien por medio de la sede electrónica municipal.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se establece el principio de simplificación administrativa entre los principios generales a los que se ha de ajustar la utilización de las nuevas tecnologías, por el cual han de reducirse de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

SEGUNDO.- Por su parte, en el artículo 34 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se establece que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación.

TERCERO.- Los artículos 18, 30 y 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, regulan la figura de la actuación administrativa automatizada así como los requisitos que se deben cumplir para su aplicación al procedimiento administrativo electrónico.

CUARTO.- El artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe regula el sistema de firma electrónica mediante sello electrónico para la actuación automatizada. Asimismo el artículo 20 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe establece que el sistema de código seguro de verificación para la actuación automatizada requiere de resolución de alcaldía -debiéndose publicar en la Sede Electrónica- debiendo incluir la resolución;

*"a. Actuaciones automatizadas a las cuales es de aplicación el sistema.
b. Dependencia responsable de la aplicación del sistema.
c. Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación.
d. Sede electrónica a la cual pueden acceder los interesados para la verificación del contenido de la actuación o documento."*

QUINTO.- Como así se ha pronunciado el Consejo de Empadronamiento donde argumenta textualmente que *"La sustitución de la firma autógrafa del Secretario por el sello electrónico de la Secretaría del Ayuntamiento no se entiende como modificación del impreso, basándonos en que, según el artículo 3, apartado 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, -La firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel-, por tanto, teniendo el valor de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos las certificaciones padronales autenticadas a través de la firma autógrafa que se expiden en el ejercicio de la función de fe pública, también lo tendrá el documento que sustituya dicha firma por el sello electrónico de quien tiene atribuida tal función"*.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.1 y 61, respectivamente, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos. Las certificaciones serán expedidas por el Secretario o funcionario en quien deleguen. Para poder garantizar la homogeneidad de servicios, con las mismas condiciones y tiempos de respuesta, en las oficinas de atención ciudadana y en la oficina virtual de la sede electrónica municipal, se aplica la figura denominada actuación administrativa automatizada para la firma de los certificados de padrón, aplicando para ello un sello electrónico de la Secretaría General. Esta figura de actuación administrativa automatizada con la aplicación del sello electrónico indicado se aplicará a las siguientes tipologías:

- Certificado de empadronamiento individuales.
- Certificado de empadronamiento colectivos.
- Certificado de convivencia individuales.
- Certificado de convivencia colectivos.

Quedan excluidos de este procedimiento los certificados que se precisen aportar para gestiones internacionales que precisen la apostilla de la Haya.

Por lo que se refiere a los volantes del padrón de habitantes, conforme establece el artículo 61.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales preceptúa que los Ayuntamientos podrán expedir volantes de empadronamiento, como documentos de carácter puramente informativo en los que no serán necesarias las formalidades previstas para las certificaciones. La figura de actuación administrativa automatizada también se podrá utilizar para la expedición de volantes padronales, sin embargo en este caso no incluirá el certificado electrónico del sello de órgano por no ser preciso, siendo su tipología la siguiente:

- Volantes de empadronamiento individual.
- Volantes de empadronamiento colectivos.
- Volantes de convivencia individuales.
- Volantes de convivencia colectivos.

SEPTIMO.- Como así se establece en la Disposición Final Primera del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe hace referencia a la habilitación para el desarrollo normativo estableciendo que;

"Se habilita a la Alcaldía para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente normativa".

Por tanto vista la competencia y el expediente de razón, la Alcaldía es el órgano competente para el desarrollo de la presente actuación administrativa automatizada.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada en los procesos de expedición de los certificados y volantes del padrón municipal de habitantes, conforme a las disposiciones desarrolladas anteriormente, en los siguientes términos;

- a) Todo lo relacionado con los aspectos técnicos, es decir, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad dependerá de los servicios

municipales de informática, adscrito a la Concejalía de Economía, Administración y Sede Electrónica.

b) Los certificados del padrón de habitantes serán firmados electrónicamente, de forma inmediata y automatizada, con sellado de tiempo por la Secretaría del Ayuntamiento de Aspe. Los certificados se considerarán emitidos a todos los efectos por el área de Secretaría de este ayuntamiento, siendo susceptible de impugnación ante el alcalde u órgano municipal en que este delegue.

c) Los certificados del padrón de habitantes incorporarán un certificado de sello de órgano (Secretaría del Ayuntamiento de Aspe) expedido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV), así como un código de verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal. Los aspectos técnicos del sello y código de verificación actuales son los siguientes;

Número de Serie : 4e de fc 7a 91 7f 1b be

Validez :

desde : lunes, 08 de julio de 2013 9:54:28

hasta : jueves, 07 de julio de 2016 9:54:28

Algoritmo de firma: sha1RSA

Emisor :

C = ES

O = ACCV

OU = PKIACCV

CN = ACCVCA-120

Identificación :

C = ES

O = AYUNTAMIENTO DE ASPE

OU = sello electrónico

CN = SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE

Huella digital: 7a de 37 d1 24 3b 78 86 85 98 9b 10 d7 e7 01 1a fa 0a 7f 1d

No obstante cuando expire el sello de órgano autorizado (Secretaría del Ayuntamiento de Aspe) por parte de alcaldía se deberá renovar el mismo que quedará nuevamente habilitado para los certificados y volantes padronales.

d) Los volantes padronales emitidos por la sede electrónica incluirán un código seguro de verificación pudiendo comprobarse el documento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aspe, sin embargo, los volantes padronales emitidos manualmente por la OAC llevarán firma manuscrita del funcionario que lo emite y estampación del sello municipal. Los volantes padronales no incorporarán el certificado electrónico de sello de órgano por no ser preceptivo al tratarse de un documento puramente informativo.

e) Todos los certificados del padrón de habitantes, tanto los solicitados ante la sede electrónica, como los solicitados ante la OAC incluirán un código seguro de verificación pudiendo comprobarse el documento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aspe.

SEGUNDO.- Los certificados y volantes del padrón de habitantes se pueden obtener mediante personación en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OAC) y mediante acceso por medio de DNI electrónico o certificado electrónico de la ACCV en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios por 20 días hábiles y publicarla permanentemente en la sede electrónica.

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución, al personal tramitador y responsable de tramitación para su conocimiento (OAC) y a los servicios informáticos.

Alcalde Acctal.,

Ante mí, Secretario.

D. Manuel Díez Díez.

D. Javier Maciá Hernández.